



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 742/2009. (2009ED0957)

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: sentencia n.º 155/2009. En Badajoz, a 2 de octubre de 2009. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 742/2009 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades adeudadas en el que interviene, como demandante, D.ª Francisca Jaén Ortiz, representada por la Procuradora D.ª Ascensión Mateos Caballero y asistida por el Letrado D. Daniel Loza Saldías y, como demandados, D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, ambos en situación procesal de rebeldía... y fallo. Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mateos Caballero, en nombre y representación de D.ª Francisca Jaén Ortiz, frente a D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, ambos en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 15 de septiembre de 2008, entre D.ª Francisca Jaén Ortiz, en calidad de arrendadora, y D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, como arrendatarios, y relativo a la vivienda sita en C/ Pedro de Alvarado, n.º 5, escalera 1-1.º A, de Badajoz. 2. Condeno a D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de D.ª Francisca Jaén Ortiz apercibiéndoles de que, si no lo desocuparen en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento, cual se encuentra señalado para el día 13 de enero de 2010 a las 9,30 horas, siempre que lo solicite la demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D. José Manuel Figueiredo Marcelino y a D.ª María Raducu a abonar a D.ª Francisca Jaén Ortiz la cantidad de tres mil ochocientos veinticinco euros (3.825 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas entre los meses de enero y septiembre de 2009, ambos inclusive, más aquellas rentas que se devenguen con posterioridad a septiembre de 2009 y hasta el momento del efectivo lanzamiento. Se imponen las costas causadas a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose a los demandados que si sesean recurrir en apelación, no se les admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido D. José Manuel Figueiredo Marcelino y D.ª María Raducu, expido el presente en Badajoz, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial